

ORDENANZA N° 09/59

“CÓMPUTO DE ANTIGÜEDAD”

ARTÍCULO 1°: La antigüedad en servicios administrativos prestados en establecimientos nacionales o incorporados de enseñanza, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por el personal docente que revista en la Universidad, será computada en la medida suficiente para que perciba como bonificación por tal concepto, una suma no menor que la que tiene asignada actualmente por el régimen de la Ley N° 14.017.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, notifíquese y archívese.